

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN DE HACIENDA, FONDOS FEDERALES, AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 22, SERIE 2016-2017

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (en adelante, "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunió el miércoles, 26 de octubre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 22, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA VOCACIONAL METROPOLITANA DE SAN JUAN, MIGUEL SUCH, CIERTOS VEHÍCULOS DE MOTOR EN PROCESO DE SER DECOMISADOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LOS CURSOS VOCACIONALES QUE SE OFRECEN EN DICHA ESCUELA; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 22, Serie 2016-2017 tiene el propósito de autorizar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), representado por su alcaldesa o el funcionario o la funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such, ciertos vehículos de motor en proceso de ser decomisados, a fin de que puedan ser utilizados en los cursos vocacionales que se ofrecen en dicha escuela.

II. BASE LEGAL.

El artículo 2.001(g) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder a cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley. Por otro lado, el artículo 9.008 de

la referida ley establece que los municipios podrán ceder gratuitamente el título de propiedad al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre y cuando sea para usos públicos. Además, en su artículo 9.005 se establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, o cesión de propiedad municipal, deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

El artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", establece la autonomía de las escuelas de la comunidad en las áreas académica, fiscal y administrativa. De otra parte, en el artículo 2.09 de la referida ley, se establece que la Carta Constitutiva es el documento oficial donde constan las bases del acuerdo en virtud del cual se le confiere el status de escuela de la comunidad a una escuela del sistema de educación. Es en la Carta Constitutiva donde se le reconoce la autonomía de la escuela en las áreas académica, fiscal y administrativa.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento para la Adquisición, Ventas y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Personales del Departamento de Educación establece que el Departamento podrá recibir bienes, obras o servicios no personales que le sean ofrecidos bajo el concepto de "donativo", según se define el término en la sección 5.19 de ese Reglamento.

La sección 16.1 del referido reglamento establece los criterios para aceptar un donativo. Según la sección 16.1.1, cuando no haya lugar a dudas de que el donante actúa de buena fe, que demuestra actitud de desprendimiento total y que no existe intención de recibir favores o beneficios en transacciones que puedan efectuarse en el futuro. De otra parte, la sección 16.1.2 establece que la donación no podrá violar principios o disposiciones de leyes, tales como la Ley Núm 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; la Ley 84 de 18 de junio de 2002, conocida como "Código de Ética para Contratistas", y otras aplicables. La sección 16.1.3 establece que la donación no requerirá que se incurra en una inversión para lograr la funcionalidad del producto, ni que se generen gastos de operación, reparación o mantenimiento que no se tenían previstos ni eran necesarios antes de aceptarse el donativo. Por último, la sección 16.2, establece que el secretario y los directores de

escuelas son los únicos funcionarios autorizados a aceptar donativos, según dispone la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, supra

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, comparecieron el Sr. Carlos A. Yancy Crespo, director académico de la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such, y el Sr. Dionisio Molina, maestro de mecánica automotriz y presidente del Consejo Escolar de la referida escuela. De otra parte, estuvieron presentes, el Sr. Jesús Flores Díaz, sub-director de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana, en representación de la Sa. Alba Bermúdez Pagán, directora de la referida oficina; la Sa. Bevely García Claudio y el Sr. John Silva, de la Oficina de Finanzas Municipales, y el Sr. José O. Muñoz del Departamento de Operaciones y Ornato.

Según los representantes de la Escuela Vocacional Metropolitana Miguel Such, la misma está adscrita al distrito escolar San Juan II y ofrece 26 cursos ocupacionales. Entre ellos, el de mecánica automotriz, que al igual que los demás cursos que se ofrecen en la escuela, requiere que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos mediante el uso de equipo y materiales concretos. Explicaron que a tales efectos, el donativo de cuatro automóviles, será de gran utilidad en la formación profesional de los estudiantes. Cabe señalar, que el Sr. Molina expresó sumamente orgulloso, que muchos egresados de la escuela son comerciantes muy exitosos y respetados en Puerto Rico.

Por otro lado, Flores Díaz expresó que había tenido la oportunidad de visitar la escuela para entrevistar al Sr. Molina, maestro de mecánica automotriz. De este modo, concluyó que existía la necesidad de proveer el equipo de práctica que complementa la educación de los 106 jóvenes que componen la matrícula del curso. Según Flores Díaz, estos jóvenes se insertarán en la fuerza laboral de San Juan para de este modo servir a toda la comunidad sanjuanera.

Finalmente, la Sa. García Claudio expresó que en efecto los vehículos estaban en proceso de ser decomisados y recomendó la donación de los mismos.

IV. ENMIENDAS

Se presentaron enmiendas, las mismas constan en el entirillado que se incluye y se hace formar parte de este informe.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 22, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico a 31 de octubre de 2016.



Javier Gutiérrez Aymat
Presidente